

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.084 · 1991

LEY 11.084

Boletín Oficial, 28 de junio de 1991 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.084

DEROGADA POR LEY 11430

LEY 11084

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Incorpórase al Artículo 5º de la Ley 5.800 y sus modificatorias, Código de Tránsito, el siguiente apartado:

"Contenedor Vial: Vehículo especialmente preparado para receptar y retener diversidad de materiales dentro de sí, destinado a prestar temporalmente servicio estático en la vía pública e incapaz de movilizarse sino por medio de otro vehículo diseñado o preparado a ese efecto."

ARTÍCULO 2°. Incorpórase como inciso. 6) del Artículo 13° de la Ley 5.800 y sus modificatorias, Código de Tránsito, el siguiente:

" Inciso 6). Contenedores:

Los contenedores que se depositan temporalmente en la vía pública deberán ser pintados con bandas de pintura luminosa reflectante".

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días estableciendo los requisitos técnicos a cumplimentar, sea de color, ubicación de las bandas, dimensiones de las mismas y condición de la pintura.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.084. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).